



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, diecisiete (17) de marzo de dos mil veintiséis (2026)

RADICADO	05001 31 03 012 2026 00120 00
PROCESO	ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE	SAMUEL ALZATE GARCÍA
ACCIONADO	COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL Y OTRO
DECISIÓN	ADMITE TUTELA
PROVIDENCIA	168

Se recibe por reparto tutela, la que una vez estudiada, reúne los requisitos establecidos en el art. 20 del Decreto 2591 de 1991, para su admisión. Por lo expuesto, el JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la acción de amparo constitucional promovida por **SAMUEL ALZATE GARCÍA**, identificada con C.C. 1.035.438.443, contra la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL** y la **UNIVERSIDAD LIBRE**.

SEGUNDO: VINCULAR al presente trámite al **MUNICIPIO DE MEDELLÍN**, por considerarse necesaria su participación en el presente trámite. En tal sentido, Se **ORDENA** al **MUNICIPIO DE MEDELLÍN** que, por el medio más expedito, proceda a NOTIFICAR la existencia de esta acción de tutela a la persona que actualmente ocupa el cargo de Líder de Programa, ofertado bajo la OPEC 218729, con el fin de que ejerza su derecho a la defensa si así lo considera.

TERCERO. VINCULAR a las personas inscritas y admitidas para la OPEC No. 218729 del Concurso de Méritos Antioquia 3, cargo PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Grado 2, Código 219, para que, en el término improrrogable de **un (01) día**, siguiente a la recepción de esta comunicación, se pronuncien sobre los hechos que son objeto de la acción de tutela formulada en esta Judicatura y aporte los documentos necesarios para la resolución de la presente controversia jurídica.

CUARTO. Asimismo, se comisiona a la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL** y a la **UNIVERSIDAD LIBRE** para que notifique a todos los citados en el numeral anterior, quienes, si es su voluntad, emitirán pronunciamiento con ocasión a la acción de tutela de la referencia, en el término anteriormente expuesto.

En igual sentido, deberá fijarse y comunicar la admisión del presente trámite constitucional, en la plataforma web de la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y de la UNIVERSIDAD LIBRE. Una vez notificados los aspirantes de manera personal y publicada la presente providencia en la página web de la convocatoria, deberán allegar a este Despacho la constancia respectiva

QUINTO: REQUERIR a la parte actora para que, en el término de **un (01) día**, se sirva aclarar a esta Judicatura, si los procesos de selección mencionados con No. 2561 a 2616 de 2023, 2619 a 2622 y 2635 de 2024, Antioquia 3, corresponde a un, único concurso de méritos o la mención realizada corresponde a varios procesos concursales. De corresponder a diferentes procesos de selección, deberá aclarar (i) A cuál corresponde la OPEC No. 218729 y, (ii) Allegará la respectiva constancia de reclamación previa frente a los resultados obtenidos en los demás concursos de méritos, pues en el plenario se advierte que, de manera genérica hay una reclamación, sin lograr determinar cuáles fueron los puntajes asignados en los demás o si existen resultados a la fecha. Deberá aclarar.

SEXTO: NOTIFICAR a la parte accionada, concediendo el término de **un (01) día**, para que ejerza su derecho de defensa. De guardar silencio, se tendrán por ciertos los hechos, y se resolverá de plano (art. 20 del Decreto 2591 de 1991).

Dese cumplimiento al artículo 5° del Decreto 306 de 1992.

SEPTIMO. En su valor legal, téngase en cuenta como PRUEBAS, la documentación aportada con la petición de tutela y los que con posterioridad sean allegados en la contestación que rindan las entidades accionadas.

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE


VERÓNICA TAMAYO ARIAS
JUEZ

Firmado Por:
Veronica Tamayo Arias
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 012
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4216e260058cb9902db0612c7e1fba876ec77828e0f4d99f57b4768abeef718b**

Documento generado en 17/03/2026 12:25:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://firmaelectronica.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>